

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcos Jair Nandez Peña, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/2850/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, signado por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcos Jair Nandez Peña, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 2 de mayo de 2024, mediante acuerdo INE/JGE55/2024, la Junta General Ejecutiva designó a Marcos Jair Nandez Peña al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, como parte de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva, con efectos a partir del 1 de agosto de 2024.
- b) El 21 de mayo de 2024, quedó vacante la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, debido a la renuncia de su titular.
- c) El 3 de julio de 2024, mediante oficio INE/JLE-CM/07593/2024, María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, solicitó a Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcos Jair Nandez Peña, y para

tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- d) El 12 de julio de 2024, mediante oficio INE/JLE/AGS/VE/1313/2024, Brenda Castrejón Hernández, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso c).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 10_CAYROT_NS_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, párrafo primero, incisos b), d) y g), 201, párrafo primero, 203, párrafo primero, inciso f), 205, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI, 71, fracción VII, 168, 169, fracción III, 188, párrafo primero, 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV, 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017.

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 232, párrafo primero, 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a) y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Marcos Jair Nandez Peña cuenta con tres años con siete meses de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado el siguiente puesto:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.	16/08/2024	Vigente	Encargo de Despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes.	01/08/2024	Vigente	Concurso Público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.	22/05/2024	31/07/2024	Encargo de Despacho

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlalpan, en la Ciudad de México.	17/11/2023	29/02/2024	Encargo de Despacho
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.	01/04/2021	31/07/2024	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2020-2021 y 2023-2024, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Marcos Jair Nandez Peña tiene un promedio general de 9.030, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.300², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.186.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Marcos Jair Nandez Peña resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación

² Único módulo que se ha completado a la fecha.

Cívica, en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El territorio del Distrito Electoral 11, con cabecera en la Alcaldía Venustiano Carranza, de la Ciudad de México, se divide en 336 secciones electorales, en las cuales, en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024 se instalaron 700 casillas urbanas en su totalidad, para recabar el voto de poco más de 405,000 ciudadanas y ciudadanos el día de la Jornada Electoral.

En dicho proceso comicial se enfrentó el reto de capacitar a 4,164 personas para integrar las Mesas Directivas de Casilla, mismo que se logró con resultados satisfactorios, en gran parte gracias a la designación como encargado de despacho de Marcos Jair Nandez Peña en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, en la Ciudad de México. Destacando que el déficit en la capacitación en ese momento era alto, rebasando el 40% en la tasa de rezago.

Tomando en cuenta que la designación de la encargaduría de despacho del funcionario propuesto fue a partir del 22 de mayo de 2024, se puede observar que la capacitación de las personas que integraron las Mesas Directivas de Casilla se aproximó al 100%; es decir, gracias al trabajo desarrollado por Marcos Jair Nandez Peña, se redujo el déficit de capacitación al 0% en Presidencias, 0.78% en Secretarías y 1.19% para Escrutadores; lo anterior, en sólo 17 días.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción propuesto es oportuno, dado que el funcionario propuesto es el que ha brindado el seguimiento y consecución de las actividades generadas a partir de la conclusión del proceso electoral, entre las cuales se destaca la elaboración de informes sobre las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en donde colaboró en el análisis de las diversas etapas de dicho proceso comicial, con el fin de asegurar transparencia y rendición de cuentas.

Adicional a la actividad destacada, se enlistan aquellas que, por su naturaleza, requieren que, desde la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se les brinde un seguimiento permanente y que se suman a las aludidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- Participar en las tareas vinculadas con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Atender las obligaciones en materia de Transparencia relacionadas con dicha vocalía.
- Integrar el Inventario General por Expediente de la vocalía.
- Actualizar de manera constante la información en los sistemas de la Red INE.
- Coadyuvar con la elaboración de los informes relacionados con las actividades derivadas del desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Elaborar y entregar los informes que se presentan ante el pleno de la Junta Distrital Ejecutiva correspondientes a dicha vocalía.
- Coadyuvar en la atención a los requerimientos de información efectuados por el Órgano Interno de Control sobre los asuntos que son responsabilidad de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Coordinar las actividades relacionadas con la socialización de la Estrategia Institucional en materia de Educación Cívica.
- Observar las tareas derivadas del proyecto Red Ciudadana.

Resulta oportuno ocupar el cargo propuesto por una persona que desempeñó las funciones en pleno proceso electoral y que además enfrentó un reto importante en la capacitación de quienes integraron las Mesas Directivas de Casilla, con resultados favorables en aras de alcanzar los objetivos institucionales. Además, es importante señalar que se aprovecharían las competencias y habilidades adquiridas durante su encargaduría de despacho, eliminando el tiempo de adaptación que requeriría una nueva persona en el cargo y adscripción propuestos.

Por lo antes expuesto, el cambio de adscripción que se dictamina supone un beneficio para el Instituto, debido a que se aprovecharían los conocimientos de Marcos Jair Nandez Peña, con la intención de garantizar el apropiado cumplimiento de las actividades propias de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, además de propiciarle al funcionario la oportunidad de desarrollar su carrera en una adscripción donde además de aportar su experiencia y capacidad, podrá fortalecer conocimientos, habilidades y capacidades.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta

los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Marcos Jair Nandez Peña, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Marcos Jair Nandez Peña.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se:

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcos Jair Nandez Peña al cargo de Vocal de

Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.